

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000367 -2025/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

11 JUN 2025

VISTOS: El Contrato N°013-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G; el Contrato N°035-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G; la Carta N°013-2025-CSEM/LABC-RL de fecha junio del 2025 del Representante Común del Consorcio Supervisor el Milagro; el Informe N°1248-2025/GRP-401000-401400-401420 de fecha 09 de junio del 2025 de la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones; el Informe N°492-2025/GRP-401000-401400 de fecha 10 de junio del 2025 de la Dirección Sub Regional de Infraestructura; Informe N°531- 2025/GRP-401000-401100 de fecha 11 de junio del 2025 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de abril de 2022, se lleva a cabo la suscripción del Contrato N°013-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y el CONSORCIO RENACER, para la ejecución del saldo de la Obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA" CUI N°2043362.

Que, con fecha 23 de septiembre del 2024, se suscribió el Contrato N°035-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y la empresa CONSORCIO SUPERVISOR EL MILAGRO CON RUC N°20613128116, para la supervisión de la Obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA" CUI N°2043362;

Que, con fecha 16 de abril de 2022, se lleva a cabo la suscripción del Contrato N°013-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y el CONSORCIO RENACER, para la ejecución del saldo de la Obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA" CUI N°2043362.

Que, con fecha 23 de septiembre del 2024, se suscribió el Contrato N°035-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y la empresa CONSORCIO SUPERVISOR EL MILAGRO CON RUC N°20613128116, para la supervisión de la Obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA" CUI N°2043362;

Que, mediante Carta N° 013-2025-CSEM/LABC-RL de fecha junio del 2025 del Representante Común del Consorcio Supervisor el Milagro señala que a través de la CARTA N°013-2025-CSEM/LABC-RL del Ing. Edgar Paul Tantarico Monasterio con CIP N°204088 presenta su renuncia irrevocable al cargo de Especialista en Calidad de la supervisión de la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", CUI N°2043362; proponiendo al Ing. Jamilt Huayanca Nogueira con CIP N°20403 para el cargo en mención al párrafo precedente; siendo recepcionada por esta Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" a través de la Hoja de Registro y Control N°04524 de fecha 03 de junio del 2025;

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL **N°00367** -2025/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

11 JUN 2025

Que, mediante Informe N°1248-2025/GRP-401000-401400-401420 de fecha 09 de junio del 2025 de la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones emite opinión favorable respecto a la procedencia del cambio del ESPECIALISTA EN CALIDAD, ING. EDGAR PAÚLTANTARICO MONASTERIO, con registro CIP N°204088, debiéndose DESIGNAR COMO NUEVO ESPECIALISTA EN CALIDAD al ING. JAMILT HUAYANCA NOGUEIRA, con registro CIP N°204043, dado que cumple con los RTM de las Bases integradas del respectivo proceso de selección, para lo cual, deberá continuar con el trámite administrativo a fin de emitir el ACTO RESOLUTIVO;

Que, mediante Informe N°492-2025/GRP-401000-401400 de fecha 10 de junio del 2025, la Dirección Sub Regional de Infraestructura ratifica lo dispuesto por la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, respecto a la solicitud de sustitución de personal clave – Especialista en Calidad, en la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2043362, según lo cual se declara PROCEDENTE, la Sustitución del personal clave, teniendo como sustento la renuncia del profesional, y cuyo perfil del profesional reemplazante propuesto cumple con las condiciones que motivaron la selección del contratista, habiendo cumplido el tiempo mínimo de sesenta (60) días en el cargo, de conformidad con el artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, aprobado con D.S. N°344-2018-EF.

CARGO	PERSONAL ENTRANTE	PERSONAL SALIENTE
ESPECIALISTA EN CALIDAD	Ing. Jamilt Huayanca Nogueira, CIP N°204043	Ing. Edgar Paúl Tantarico Monasterio, CIP N° 204088

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, esta Gerencia Sub Regional autoriza la emisión del informe legal y acto resolutorio correspondiente.

Que, con Informe N°531 -2025/GRP-401000-401100 de fecha 11 de junio del 2025 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda **APROBAR** LA SUSTITUCIÓN DE PERSONAL CLAVE – ESPECIALISTA EN CALIDAD, EN LA SUPERVISION DE LA OBRA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", CUI N°2043362, de conformidad con el artículo 190° del D.S. N°344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225 y en base a lo expuesto en el Informe N°1248-2025/GRP-401000-401400-401420 de fecha 09 de junio del 2025 de la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones y el Informe N°492-2025/GRP-401000-401400 de fecha 10 de junio del 2025 de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, debiéndose emitir acto resolutorio de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO	PERSONAL ENTRANTE	PERSONAL SALIENTE
ESPECIALISTA EN CALIDAD	Ing. Jamilt Huayanca Nogueira, CIP N°204043	Ing. Edgar Paúl Tantarico Monasterio, CIP N° 204088

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **000367** -2025/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

17 JUN 2025

Que, mediante los documentos que anteceden, la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones remite al Director Sub Regional de Infraestructura, la solicitud de SUSTITUCIÓN DE PERSONAL CLAVE – ESPECIALISTA EN CALIDAD, EN LA SUPERVISION DE LA OBRA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", CUI N°2043362, siendo tramitada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225;

Que, respecto al profesional técnico corresponde mencionar el Artículo 190° del Reglamento, que regula sobre las "Obligaciones del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado":

190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

190.2 el personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

190.3 Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.

190.4 Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

190.5 La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

(...)

Que, se debe precisar, que la Sub Dirección Sub Regional de Infraestructura señala que la empresa supervisora CONSORCIO SUPERVISOR EL MILAGRO, presenta la solicitud de sustitución de Personal Clave – ESPECIALISTA EN CALIDAD, teniendo como sustento la Renuncia (por correo electrónico) por motivos personales presentada por el Ing. Edgar Paúl Tantarico Monasterio CIP N° 204088, Especialista en Calidad, acreditado para la firma de contrato, según CONTRATO N°035-

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **000367** -2025/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

11 JUN 2025

2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: DEL PERSONAL ACREDITADO POR EL CONTRATISTA, ítem.2:

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: DEL PERSONAL ACREDITADO POR EL CONTRATISTA. -
El CONTRATISTA, está acreditando a los profesionales que a continuación se detallan:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	COLEGIATURA	PROFESIÓN	CARGO
1	JOSE FERNANDO FLORES MURC	17534664	33076	INGENIERO CIVIL	SUPERVISOR DE OBRA
2	TANTARICO MONASTERIO EDGAR PAUL	80286650	204088	INGENIERO CIVIL	ESPECIALISTA EN CALIDAD
3	LUPICHE COBEÑAS GUSTAVO ALBERTO	47087683	264428	INGENIERO CIVIL	ESPECIALISTA AMBIENTAL
4	BATTIFORA CABALLERO LESTTER ANDRES	47498183	205810	INGENIERO CIVIL	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL
5	CONDORI ALFARO DARIO	25855260	110963	INGENIERO ELECTRICISTA	ESPECIALISTA EN OBRAS ELECTRICAS O ELECTROMECHANICAS

Fuente: CONTRATO N°035-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Siendo el profesional reemplazante propuesto el Ing. Jamilt Huayanca Nogueira, con registro CIP N°204043

Que, se debe indicar, que teniendo la aprobación de la sustitución del plantel profesional clave – Especialista en Calidad por el Sub Director de obras y liquidaciones, a cargo del Ing. Milton Martín Meléndez Vargas, que manifiesta que el profesional reemplazante propuestos cumple con la experiencia solicitada en las bases integradas, que dispone el requerimiento de veinticuatro (24) meses de experiencia como Especialista, Ingeniero Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos de: Control de Calidad, calidad, Aseguramiento de la calidad o protocolos de calidad, en la ejecución o inspección o supervisión, en obras en general, que se computa desde la colegiatura;

Que, asimismo se indica el Sub Director de obras y Liquidaciones, manifiesta que el profesional reemplazante propuesto Ing. Jamilt Huayanca Nogueira, CIP N°204043, como Especialista en Calidad, cuenta con una experiencia acumulada de 27 meses en obras en general, la cual cumple con la experiencia mínima requerida en las bases integradas de veinticuatro (24) meses;

Que, estando a la norma antes mencionada, y la evaluaciones técnicas de la Sub División de Obras y del Director Sub Regional de Infraestructura, corresponde a esta Entidad cumplir con el

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL **000367** -2025/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

11 JUN 2025

procedimiento establecido en la norma de Contrataciones, para emitir el acto administrativo APROBANDO la SUSTITUCIÓN DE PERSONAL CLAVE – ESPECIALISTA EN CALIDAD, EN LA SUPERVISION DE LA OBRA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", CUI N°2043362;

Que, cabe señalar que la aprobación de la sustitución de personal clave, se desarrolla estrictamente sobre el sentido, alcance, formalidad y procedimiento regular establecido en la Ley N°30225, y su Reglamento y se ha emitido bajo los alcances del Principio de Confianza, en razón a ello, se presume que la información técnica que forma parte del expediente materia de análisis y que ha sido emitida por las unidades orgánicas en el marco de sus competencias y atribuciones, ha sido elaborada de manera funcionalmente responsable y con estricto apego al principio de legalidad, conteniendo información veraz y fidedigna, ello en concordancia con el conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; por lo que conforme a los requerimientos técnicos, deviene en necesario la emisión del acto resolutivo;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub División de Obras y Liquidaciones; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2024/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 22 de enero del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA SUSTITUCIÓN DE PERSONAL CLAVE – ESPECIALISTA EN CALIDAD, EN LA SUPERVISION DE LA OBRA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", CUI N°2043362, de conformidad con el artículo 190° del D.S. N°344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225 y en base a lo expuesto en el Informe N°1248-2025/GRP-401000-401400-401420 de fecha 09 de junio del 2025 de la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones y el Informe N°492-2025/GRP-401000-401400 de fecha 10 de junio del 2025 de la Dirección Sub Regional de Infraestructura y el Informe N°531-2025/GRP-401000-401100 de fecha 11 de junio del 2025 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO	PERSONAL ENTRANTE	PERSONAL SALIENTE
ESPECIALISTA EN CALIDAD	Ing. Jamilt Huayanca Nogueira, CIP N°204043	Ing. Edgar Paúl Tantarico Monasterio, CIP N° 204088

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº **000367**-2025/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

11 JUN 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al CONSORCIO RENACER en su domicilio contractual ubicado en Mza A Lote 0101 AA.HH Valle La Esperanza (cerca al hotel Tercer Cielo Piura, Piura - Piura) y al correo electrónico: consorcioerenacer10@gmail.com y al CONSORCIO SUPERVISOR EL MILAGRO en su domicilio contractual ubicado en URB. LOS JARDINES EX CORPIURA MZ. A. LT 33 PIURA - PIURA - PIURA y al correo electrónico: Consortio_elmilagro@hotmail.com; a la Sub División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. JORGE CARLOS TRAZABAL ALAMO
GERENTE SUBREGIONAL

